

**INFORME FINAL
DE AUDITORÍA**

**TRANSFERENCIAS SECRETARIA
DE CULTURA
PROYECTO N° 2.06.16**

AUDITORÍA LEGAL Y FINANCIERA

INCISO 5

EJERCICIO 2005

Buenos Aires, octubre 2006

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 Piso 5º Capital Federal

Presidente

Dr. Vicente Brusca

Auditores Generales:

Dr. Antonio Rubén Campos

Dr. Juan Carlos Toso

Lic. Josefa Arminda Prada

Dra. Alicia Margarita Boero

Lic. José Luis Giusti

CÓDIGO DE PROYECTO: 2.06.16

NOMBRE DEL PROYECTO:

Transferencias Secretaría de Cultura.

Auditoría Legal y Financiera (Inciso 5)

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2005

EQUIPO DESIGNADO:

Dr. Luis Ferella (Coordinador)

Cdora. Laura Méndez (Supervisora)

OBJETO: UE: 500, 501, 502, 506, 511, 523.

Programas: 1, 17, 18, 20, 32, 55.

**OBJETIVO: Controlar los aspectos legales y financieros
seguidos en las transferencias efectuadas.**

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Noviembre de 2006								
Código del Proyecto	2.06.16								
Denominación del Proyecto	Transferencias Secretaría de Cultura.								
Período examinado	Año 2005								
Programas auditados:	1, 17, 18, 20, 32, 55.								
Unidades Ejecutoras:	500, 501, 502, 506, 511, 523.								
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y financieros seguidos en las transferencias efectuadas.								
Presupuesto Expresado en pesos.	Etapas del Presupuesto: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Detalle</th><th>Importes</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sancionado</td><td>14.539.940</td></tr> <tr> <td>Vigente</td><td>14.982.440</td></tr> <tr> <td>Devengado</td><td>14.114.640</td></tr> </tbody> </table>	Detalle	Importes	Sancionado	14.539.940	Vigente	14.982.440	Devengado	14.114.640
Detalle	Importes								
Sancionado	14.539.940								
Vigente	14.982.440								
Devengado	14.114.640								
Alcance	a) Recopilación y análisis de la normativa aplicable al objeto. (ANEXO I y II). b) Relevamiento de la estructura orgánico funcional de las Unidades Ejecutoras (U.E.) del período bajo análisis. c) Relevamiento de los circuitos y procedimientos administrativos implementados por las unidades ejecutoras bajo estudio. d) Análisis de los antecedentes y documentación respaldatoria de las transferencias bajo estudio. e) Análisis de los informes de auditoria realizados por otros organismos. f) Entrevistas con los funcionarios de las U.E. auditadas. g) Verificación en la U.E. de los antecedentes relativos al otorgamiento del premio y/o subsidio. h) Análisis en la D.G.C.G. de los Expedientes y/o carpetas correspondientes a los beneficiarios de los subsidios de los programas auditados. i) Se identificaron las afectaciones realizadas en las partidas bajo análisis y se verificaron las mismas hasta la etapa de emisión de la orden de pago presupuestaria. j) Cotejo en las U.E. y/o Áreas Sustantivas de la respectiva rendición de cuentas efectuada por los beneficiarios de los subsidios en caso de corresponder.								
Tareas de Campo.	17 de Julio al 13 de Octubre de 2006.								

Observaciones principales	➤ COMUNES A LAS UNIDADES EJECUTORAS: 1. Los trámites realizados por Prodanza, Proteatro y Carnavales Porteños para el otorgamiento de los subsidios carecen de dictamen jurídico pertinente según el art.7 inc.d) del Decreto 1510/GCBA/97. 2. En Prodanza y Proteatro se verificó que: a) No realizan control de los plazos establecidos por la norma para efectuar la rendición de cuentas lo que conlleva a la no aplicación de sanciones en caso de corresponder según Decreto 1823/GCBA/04 (art. 9º inc. c) y Decreto 763/GCBA/05 (art. 10º inc. f) y g) respectivamente. b) La documentación relativa a la rendición de cuentas no cumple con lo prescripto por el Decreto 1510/GCBA/97 (arts. 28 y 29). ➤ PARTICULARES – PROGRAMAS. Programa Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias - Líneas 3. En la línea de “Subsidios para Emprendimientos Artísticos, Culturales y Científicos” (Resolución 577/SC/05) se comprobó que: a) Se otorgaron dos subsidios a distintos beneficiarios cuyos proyectos presentados tienen similar objetivo principal. Exptes.: N° 82.122/05 y N° 50.924/2005 por \$40.000 cada uno. b) En 5 casos (25%) el Dictámen de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal carece de fecha. Exptes.: N° 57.292/05, 90.812/05, 77.536/05, 78.756/05 y 77.327/05. 4. En la línea de “Subsidios a la Preservación y Fomento del Patrimonio Cultural” (Resolución 575/SC/05) se verificó que: a) En 3 casos (60%) el dictamen de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural que interviene como área sustantiva carece de fecha. Exptes.: N° 72.667/05, 73.966/05 y 88.370/05 b) En 2 casos (40%) el dictamen de la Dirección General Técnico Administrativa y Legal carece de fecha. Expte. 72.667/05 y 73.966/05. c) En 1 caso (20%) no hay constancia del informe técnico que debe emitir la Dirección del Casco Histórico según art.4º de la Res: 575/SC/05. Expte.: 88.370/05. 5. En la línea de “Subsidios a Industrias Culturales – Cine Independiente” (Resolución 3225/SC/04) se observó: a) En el 100% de los casos carece de fecha el dictamen de
---------------------------	--

	la Dirección General de Festivales que intervino como área sustantiva según art. 11° Res. 277/SC/05. b) En 1 caso (33%) no hay constancia de la fecha de recepción de la documentación lo cual impide verificar si fue efectuada en termino. Expte. 11.732/05. c) En 1 caso (33%) no hay constancia de la inscripción de la obra en cuestión en la Dirección Nacional del Registro Nacional de Propiedad Intelectual. Expte.: 11.731/05 6. En la línea de “Subsidios para el mantenimiento y reparación de Espacios Culturales” (Resolución 798/SC/05) se verificó: a) En 7 casos (64%) no hay constancia de la habilitación del espacio y/o su tramitación correspondiente de conformidad con lo prescripto con la Ordenanza 42.546/CjD/87 (B.M. 18.199) y concordantes. Exptes.: 56.249/05, 85.129/05, 84.667/05, 85.100/05, 70.599/05, 65.787/05 y 78.134/05. b) En 7 casos (64%) carece de fecha el Informe del Consejo Asesor designado por Resolución 2707/SC/05. Exptes.: 85.118/05, 85.090/05, 85.130/05, 56.249/05, 85.129/05, 84.667/05 y 85.100/05. c) En 4 casos (37%) el dictamen de la Dirección General de Diseño e Industrias Culturales que interviene como área sustantiva carece de fecha. Exptes.: 85.118/05, 85.123/05, 85.090/05 y 85.129/05. Programa para la protección de la Actividad Teatral No Oficial 7. Del dictamen elaborado por el Directorio de Proteatro no surgen los fundamentos en que se sustenta la decisión de otorgar los subsidios. 8. Del cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento del subsidio se comprobó respecto de: a) <u>Salas :</u> a) Respecto de los 11 casos relevados: En el 100% de los casos no hay constancia que se hayan adjuntando dos presupuestos como mínimo por cada rubro tal como se indica en el formulario “Solicitud de Contribuciones Financieras” elaborados por Proteatro. En el 100% de los casos no hay constancia de la existencia de habilitación municipal del espacio y/o su tramitación correspondiente de conformidad con la Ordenanza 42.546/CjD/87 (B.M. 18.199) y concordantes. En el 100% de los casos no hay constancia de que la documentación que se acompaña haya sido autenticada por algún responsable de la Unidad. En el 100% de los casos no hay constancia de que haya
--	--

	sido verificado la infraestructura básica de equipamiento técnico y de personal según el inc c) del Art. 8 de la Ley 156/GCBA/99. En 6 casos (55%) se adjunta la programación sin detallar las fechas previstas para el estreno de las obras, y/o los horarios de las distintas funciones y/o la nacionalidad del autor de acuerdo a lo prescripto en el inc.b) del art. 8° de la Ley 156/GCBA/99. Exptes.: 31.160/05, 31.165/05, 31.177/05, 32.586/05, 32.597/05 y 32.625/05. En 1 caso (9%) no consta la situación de uso del inmueble donde funciona la sala. Expte. 85.378/05 En 1 caso (9%) no consta la presentación de la propuesta de programación anual. Expte. 85.378/05. b) Respecto de 7 casos, con condición de persona jurídica. 1. En 6 casos (86%) no consta copia del estatuto ni acta de designación de autoridades. Exptes.: 31.162/05, 31.174/05, 31.177/05, 31.546/05, 32.625/05 y 32.630/05. 2. En 2 casos (29%) no consta copia del documento que acredite la identidad del representante legal de la persona jurídica. Exptes.: 31.177/05 y 32.630/05. 3. En 1 caso (14%) no consta la inscripción en la Inspección General de Justicia. Expte. 31.174/05 b) Grupos Estables: a. En el 100% de los casos (Exptes.: 70.255/05, 70.265/05, 70.267/05, 73.438/05, 79.447/05 y C 11.005/SC/05) no hay constancia de la presentación de: 1. La documentación que acredite el derecho de autor expedido por la Sociedad General de Autores de la Argentina y/o Registro de la Propiedad Intelectual según lo prescripto en el inc. a) Art. 10° del Decreto 763/GCBA/05. 2. Un ejemplar del texto de la obra a representar, establecido en el Instructivo Convocatoria – Grupos Estables y Eventuales. 3. La “Carta de Compromiso” con una Sala no oficial de la Ciudad de Buenos Aires. 4. El Currículo Vitae de los integrantes del grupo. 5. Un presupuesto por cada rubro como mínimo. b. En 4 casos (80%) no hay constancia de haberse acreditado la trayectoria del grupo, de acuerdo a lo prescripto en el inc.a) del Art. 5° de la Ley 156/LCBA/99. Exptes.: 70.255/05, 70.265/05, 70.267/05 y 73.438/05. c) Grupos Eventuales: a) En el 100% de los casos no hay constancia de la presentación de:
--	--

	1. La documentación que acredite el derecho de autor expedido por la Sociedad General de Autores de la Argentina y/o Registro de la Propiedad Intelectual. 2. Un ejemplar del texto de la obra a representar. 3. La "Carta de Compromiso" con una Sala no oficial de la Ciudad de Buenos Aires. 4. El Currículo Vitae de los integrantes del grupo. 5. Un presupuesto por cada rubro como mínimo. b) En 1 caso (13%) no hay constancia de la inscripción en el CUIL/CUIT emitida por la AFIP/Anses. Expte.: 54.630/05 9. Rendición de Cuentas - Proteatro: a) No hay constancias de que las rendiciones de cuentas practicadas hayan sido aprobadas por el Directorio de Proteatro, según art. 9° del Decreto 845/GCBA/2000. b) Las presentaciones efectuadas con carácter de rendición de cuentas carecen de firma del responsable con lo cual desvirtúan su carácter de declaración jurada. c) La documentación que se agrega es en copia, la cual no se encuentra certificada. d) En 8 casos (73%) no se verificó la aplicación de la Cláusula Décima del Contrato de Régimen de Concertación por cuanto se adjuntan comprobantes correspondientes a ítems que no concuerdan con la finalidad para la cual se solicitó el subsidio. e) En los grupos estables y/o eventuales no existe constancia que acredite la realización de la obra proyectada. Programa de Premios y Subsidios 10. Legajos de beneficiarios de subsidios: a) En ningún caso se forma expediente con los antecedentes de los subsidios otorgados. b) En todos los casos los legajos no se encuentran identificados con número interno y no están foliados. c) En 5 casos (14%) no consta copia de DNI del beneficiario en el respectivo legajo. d) En 12 casos (34%) no consta la copia del decreto de premiación del beneficiario en el respectivo legajo. 11. Certificación de Supervivencia a) El control de supervivencia no se efectúa de forma tal que evite el pago a beneficiarios fallecidos. b) Todos los certificados de supervivencia se encuentran archivados en biblioratos separados de su respectivo legajo y sin foliar. c) En 3 casos (8%) no hay constancia de los certificados de supervivencia correspondientes a los meses de junio y
--	---

	diciembre de 2005. d) En 4 casos (11%) no hay constancia de los certificados de supervivencia correspondientes al mes de diciembre de 2005. Programa Carnavales Porteños 12. Del dictamen elaborado por la Comisión de Carnavales no surgen los fundamentos y antecedentes en que se sustenta la decisión de otorgar los subsidios y sus respectivos montos. 13. No fue facilitada la evaluación original correspondiente a una agrupación, sólo se suministró la planilla correspondiente a los resultados obtenidos por el total de las agrupaciones participantes. 14. No se tuvo acceso a la totalidad de la documentación y antecedentes relativos a las agrupaciones beneficiarias, lo que constituye una limitación para llevar a cabo una adecuada tarea de control.
	Deslinde de Responsabilidades <u>Recomendación relativa a la observación N° 9 punto d.</u> 15. En mérito a la observación señalada se recomienda la sustanciación de acciones por parte de los niveles correspondientes en la órbita de la administración central del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, tendientes al deslinde de responsabilidades. <u>Recomendación relativa a la observación N° 11.</u> 16. En mérito a la observación señalada se recomienda iniciar las acciones correspondientes en sede administrativa a los fines de deslindar las responsabilidades que se derivan respecto del incumplimiento de la normativa vigente y girar a la Procuración General de la CABA para que tome la intervención que por derecho corresponda.
Conclusiones	Los procedimientos de Auditoría aplicados en las transferencias de la Secretaría de Cultura en los Programas bajo examen revelan en general inobservancias en la conformación de

	los expedientes administrativos, que evidencian debilidades en la tramitación de los mismos, como así también, la falta de registros adecuados en las rendiciones de cuentas. De las observaciones puntualizadas se deduce que existen fallas en el control interno al no verificarse el cumplimiento de los requisitos exigidos por la norma para la obtención del subsidio pertinente. Asimismo, se debería establecer, como requisito esencial, la presentación de la habilitación de los espacios culturales, y/o su tramitación, en concordancia con la normativa vigente en la materia. La falta de un adecuado control en las rendiciones de cuentas no permite aseverar que el subsidio otorgado haya sido efectivo para la necesidad por la que fue solicitado. La no fundamentación de los dictámenes emitidos por las Unidades Ejecutoras no salvaguardan los derechos de quienes solicitan el beneficio y no acceden al mismo. Finalmente, a fin de preservar un criterio de igualdad, sería conveniente que en todos los subsidios otorgados, la inversión realizada sea debidamente documentada mediante una rendición de cuenta, la que debería ser sistematizada y reglamentada por la autoridad de aplicación.
--	---

**Informe Final de Auditoría
Proyecto N° 2.06.16**

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1°
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dip. Santiago De Estrada
S / D

En uso de las facultades conferidas por el art. 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, por la Ley 70 arts. 131°, 132° y 136° y por la Resolución N° 182/06 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (A.G.C.B.A.) procedió a efectuar un examen en el ámbito del Ministerio de Cultura, con el objeto que a continuación se detalla:

I. OBJETO

Analizar las transferencias ejecutadas por las siguientes Unidades Ejecutoras a través de los respectivos programas

Jurisdicción: 50 - Secretaría de Cultura.

Unidades Ejecutoras:

<u>N°</u>	<u>Denominación</u>
500	Secretaría de Cultura
501	Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires "PRODANZA"
502	Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. "PROTEATRO"
506	Unidad Premios Municipales
511	Dirección General de Promoción Cultural
523	Dirección General del Libro y promoción de la lectura

Programas:

<u>Nº</u>	<u>Denominación</u>
1	Actividades Centrales Convencionales.
17	Fomento para la actividad de la Danza No Oficial
18	Apoyo a la Actividad Teatral No Oficial
20	Premios y Subsidios
32	Carnavales Porteños
55	Promoción del Libro, la Lectura, los Escritores y las Bibliotecas

nciso: **5 - Transferencias**

Tipo de Auditoría: **Legal y Financiera.**

Etapas del Presupuesto:

Detalle	Importes
Sancionado	14.539.940
Vigente	14.982.440
Devengado	14.114.640

II. OBJETIVO

Controlar los aspectos legales y financieros seguidos en las transferencias efectuadas.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley Nº 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución Nº 161/00 de la A.G.C.B.A.

Los procedimientos de auditoria aplicados, son compatibles con la metodología definida en el plan de auditoria. En este sentido, se realizaron los siguientes procedimientos:

- Recopilación y análisis de la normativa aplicable al objeto. (**ANEXO I y II**)
- Relevamiento de la estructura orgánico funcional de las Unidades Ejecutoras definidas en el objeto del proyecto, dependientes de la Secretaría de Cultura en el período bajo análisis.
- Relevamiento de los circuitos y procedimientos administrativos implementados por las unidades ejecutoras bajo estudio.

- d) Análisis de los antecedentes y documentación respaldatoria de las transferencias bajo estudio.
- e) Análisis de los informes de auditoría realizados por otros organismos.
- f) Entrevistas con los funcionarios de las Unidades Ejecutoras auditadas.
- g) Verificación en la Unidad Ejecutora de los antecedentes relativos al otorgamiento del premio y/o subsidio.
- h) Análisis en la Dirección General de Contaduría General de los Expedientes y/o carpetas correspondientes a los beneficiarios de los subsidios de los programas auditados.
- i) Se identificaron las afectaciones realizadas en las partidas bajo análisis y se verificaron las mismas hasta la etapa de emisión de la orden de pago presupuestaria.
- j) Cotejo en las Unidades Ejecutoras y/o Áreas Sustantivas de la respectiva rendición de cuentas efectuada por los beneficiarios de los subsidios en caso de corresponder.
- k) **Determinación de la Muestra:**

Con el fin de analizar las transferencias, cuyo concepto está definido en el punto VI.c) Comentarios, se solicitó por nota el detalle de los gastos ocurridos en el ejercicio bajo estudio a los responsables de los respectivos programas, identificándose 1656 subsidios y/o premios.

A partir de ello, se determinó una muestra para cada programa bajo estudio teniendo en cuenta las características particulares de los mismos, quedando conformada la muestra por estratos de la siguiente manera:

Programas	Benef.	Cuenta Inversión	Benef. a Auditar	Montos a Auditar	% s/ Benef.	% s/ Montos
FOMENTO METROPOLITANO	644	6.089.955	40	1.392.928	6,21	22,87
PRODANZA	36	230.000	10	67.500	27,78	29,35
PROTEATRO	298	942.170	30	158.950	10,07	16,87
PREMIOS	40	100.500	40	100.500	100,00	100,00
SUBSIDIOS	530	6.159.655	35	396.860	6,60	6,44
CARNAVALES PORTEÑOS	108	592.360	35	166.300	32,41	28,07
Total	1656	14.114.640	190	2.283.038	11,47	16,17

Fuente: Elaboración Propia con información brindada por cada Unidad.

La muestra determinada por programa está contenida en el **Anexo III**, del presente informe.

Las tareas de campo fueron desarrolladas entre el 17 de Julio y el 13 de Octubre de 2006.

IV. LIMITACIONES DE ALCANCE

El alcance de las tareas se ha visto limitado por:

a) SIGAF

No fue posible verificar las transacciones correspondientes a la ejecución presupuestaria referidas de los actos y operaciones realizados por el ente auditado acaecidas durante el año 2005, las cuales deben hallarse respaldadas por medio de documentos y registraciones contables de modo que permitan su identificación.

Actualmente, el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) no detalla los conceptos en que se aplicaron los valores distribuidos en sus distintas etapas de crédito original, vigente, definitivo, devengado, como así tampoco el pagado¹ y solo expone el gasto total desagregado por partidas presupuestarias.

Esta situación, conlleva a un estudio limitado de la información brindada por el organismo bajo estudio imposibilitando realizar el control externo pertinente.

b) Carnavales Porteños

No se pudo verificar la aplicación de la fórmula utilizada para el otorgamiento de subsidios, que el art. 2º de la Resolución 1276/SC/05² encomienda a la Comisión de Carnaval.

Este órgano describe en sus dictámenes la fórmula utilizada, aunque no hay constancias en las actuaciones, de los antecedentes que sustentan las decisiones adoptadas por la comisión.

Asimismo, de la documentación requerida³ a la Unidad Ejecutora a los efectos de verificar antecedentes que den cuenta de la decisión adoptada,

¹Art. 111º - El Sistema de Contabilidad tiene por objeto: a) Registrar sistemáticamente todas las transacciones que produzcan y afecten la situación económico - financiera de las jurisdicciones y entidades.d) Presentar la información contable y la respectiva documentación de apoyo ordenadas de tal forma que facilite las tareas de control y auditoría.....

² Art. 2º Resolución 1276/SC/05: "Encomiéndase a la Comisión de Carnaval creada por Ordenanza N° 52.039/97 la formulación de una propuesta integral y equitativa para el otorgamiento de los subsidios a que se refiere el art. 6º del Decreto 210/GCBA/05"

³ Mediante Nota N° 2851/AGCBA/06.

fueron compulsadas las evaluaciones realizadas a las agrupaciones de carnaval, en las que tampoco hay constancia de los mismos.

V. ACLARACIONES PREVIAS

Con fecha 07/04/2006, mediante el Decreto 350/GCABA se estableció un nuevo diseño de los niveles políticos del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General. El mismo determina que el despacho de los negocios del Gobierno de la Ciudad está a cargo de once (11) Ministerios. Al mismo tiempo, establece que las tareas de apoyo necesarias para la actividad del Jefe de Gobierno son atendidas por tres (3) Secretarías.

Al respecto, cabe señalar que la Secretaría de Cultura, objeto de esta Auditoría, se transformó en Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

VI. COMENTARIOS

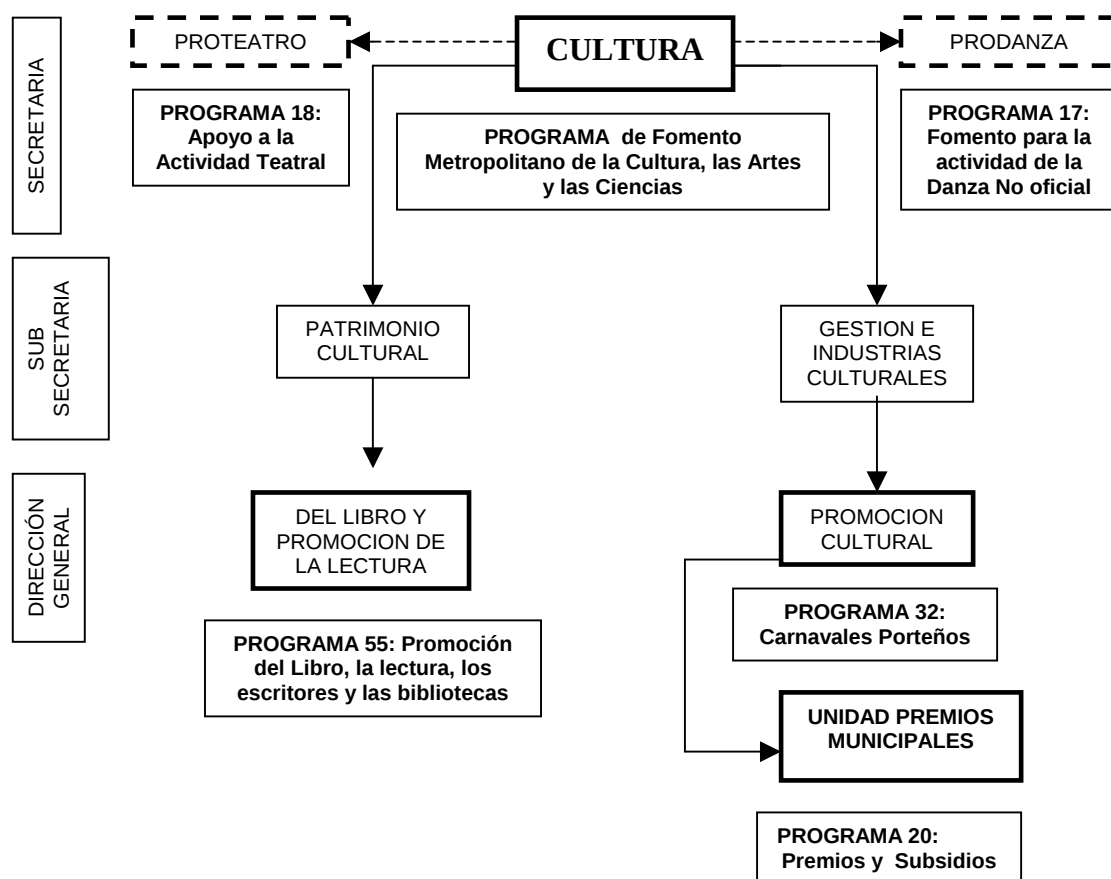
a. Estructura

La estructura orgánico funcional de la Secretaría de Cultura, sus objetivos y responsabilidades primarias se encontraban regulados por el Decreto 2696/GCBA/03.

Las Unidades Ejecutoras encargadas de administrar las transferencias formaban parte de la estructura formal, excepto la Unidades 506 y 511.

En relación a los programas objeto del presente informe, se puede destacar que los programas para el "Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias", "Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial", "Apoyo a la Actividad Teatral No Oficial" dependían en forma directa del Secretario de Cultura. El Programa Carnavales Porteños dependía de la Dirección General de Promoción Cultural, y Premios y Subsidios de la Unidad de Premios Municipales con dependencia de la misma Dirección General.

Con el fin de identificar cada Programa Presupuestario con la Unidad Ejecutora responsable del mismo, se detalla la correspondencia respectiva:



b. Presupuesto

A continuación se transcribe los datos presupuestarios en las etapas de original y devengado correspondiente al total de transferencias (inc.5) de la Secretaría de Cultura:

Transferencias Secretaría de Cultura - 2005		
Conceptos	Original	Devengado
Total inciso 5	15.264.398	14.832.419
Objeto Informe	14.539.940	14.114.640
%	95,25%	95,16%

Fuente: Elaboración Propia con datos de Cuenta Inversión 2005

El presupuesto original del Inciso 5 – Transferencias asignado a las Unidades Ejecutoras a través de los programas bajo estudio asciende a \$ 14.539.940.- los cuales representan el 95.25% del total de las transferencias presupuestadas en el período 2005 por la Secretaria de Cultura (\$15.264.398.), porcentaje similar al que se registra en la etapa del devengado.

En lo que respecta a los programas objeto de esta auditoría, los mismos presentan los siguientes valores y porcentajes en todas las etapas presupuestarias, tal como se demuestra en el siguiente cuadro:

Inciso 5 - Transferencias 2005					Vigente vs. Original	% Deveng vs. Vigente
U.E.	Prog	Original	Vigente	Devengado		
500	1	4.260.000	6.198.600	6.089.955	145,51%	98,25%
501	17	230.000	230.000	230.000	100,00%	100,00%
502	18	1.140.000	1.140.000	942.170	100,00%	82,65%
506	20	7.209.940	6.811.200	6.260.155	94,47%	91,91%
511	32	500.000	602.640	592.360	120,53%	98,29%
523	55	1.200.000	0	0		
Total		14.539.940	14.982.440	14.114.640	103,04%	94,21%

Fuente: Elaboración Propia con datos de Cuenta Inversión 2005

Como se puede observar, de la relación entre el presupuesto vigente y el original, surge que los Programas 1 (Actividades Convencionales Centrales) y 32 (Carnavales Porteños) registraron un incremento del 45.51% y 20.53% respecto de lo presupuestado en detrimento de los Programas 20 (Premios y Subsidios) que sufrió una disminución del 5.53% y del Programa 55 (Promoción del Libro, la Lectura, los Escritores y las Bibliotecas) fue desafectado en un 100%.

Por último, el total devengado ascendió a \$ 14.114.640.- el cual representa el 94.21% respecto del crédito vigente, siendo el programa 18 el de mayor sub-ejecución (17.35%)

c. Transferencias

Las transferencias bajo estudio, de acuerdo a lo definido por la normativa pertinente⁴, son aquellos gastos que no suponen la contraprestación de bienes o servicios y cuyos importes no son reintegrados por los beneficiarios.

Las transferencias analizadas se clasifican según la normativa señalada en:

- Becas y otros subsidios (I:Pp.Pr.:5.1.3.): Becas acordadas a estudiantes y/o investigadores. Incluye, asimismo, otras transferencias a personas de carácter permanente, tales como los subsidios vitalicios otorgados, de acuerdo con la legislación vigente, a los ganadores de premios a la labor teatral, a la producción literaria, plástica, musical, etc.
- Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro (I:Pp.Pr.:5.1.7.): Subsidios destinados al auxilio y estímulo de acciones de índole cultural y social realizadas por instituciones de carácter privado sin fines de lucro. Comprende subsidios otorgados a instituciones intermedias tales como asociaciones

⁴Resolución Nº 46 GCABA/S.H.y F./ 04. (9/1/04) Actualización y Ordenamiento de los Clasificadores de Recursos y Gastos.

cooperadoras escolares, mutuales, organismos de colaboración vecinal, etc.

d. Normativa Aplicable - Programas.

Se exponen los aspectos vinculados con la normativa aplicable a los programas; otros aspectos relevantes se detallan en el **Anexo II**.

- **Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires.**
U.E. 500: Secretaría de Cultura.
Programa 1. Actividades Centrales Convencionales - Transferencias

Mediante el Decreto 1020/GCBA/04 (BOCBA 1965) se creó el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, delegando en el Secretario de Cultura la facultad de otorgar subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de dictar las normas reglamentarias y complementarias que fueren necesarias. Su objetivo es el de contribuir económica y financieramente a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura y las ciencias en sus diversas manifestaciones.

La Resolución 277/SC/05 (BOCBA: 2145) que reglamentó dicho Decreto aprobó los lineamientos generales para realizar las presentaciones de solicitud de subsidio para personas físicas y jurídicas, el procedimiento utilizado para el otorgamiento de los mismos y la obligación de rendir cuenta documentada por parte de los que resultaren beneficiarios en el área sustantiva.

Asimismo, estableció que los subsidios contemplados por el Programa se destinen a las siguientes líneas:

1. Subsidios para artistas, investigadores, científicos y gestores culturales;
2. Subsidios para la preservación y fomento del patrimonio cultural;
3. Subsidios a industrias culturales y diseño;
4. Subsidios a micro-emprendimientos de base cultural;
5. Subsidios a emprendimientos asociativos de base cultural, científica o artística con beneficios para la comunidad;
6. Subsidios línea especial arte joven;
7. Subsidios para mantenimiento y reparación de espacios culturales: teatros, centros culturales, milongas y bares, entre otros

Posteriormente fueron aprobadas en el marco del Programa normas especiales que determinaron el procedimiento aplicable para las distintas líneas

de subsidio. Las examinadas en la muestra se desarrollan en el Anexo II B, y son:

1. Subsidios para Emprendimientos Artísticos Culturales y Científicos.
2. Subsidios a la Preservación y Fomento del Patrimonio Cultural.
3. Subsidios a Industrias Culturales – Cine Independiente.
4. Subsidios para el Mantenimiento y Reparación de Espacios Culturales.

Con respecto a la obligatoriedad de rendir cuentas por parte de los beneficiarios de estas líneas de subsidios, esta auditoría sólo relevó la correspondiente a Subsidios a Industrias Culturales – Cine Independiente las que se encuentran archivadas en la Dirección General de Festivales.

Con relación a las otras líneas de subsidios examinadas, el plazo para la presentación de la rendición de cuentas respectiva se encuentra fuera del período de alcance de esta auditoría, en concordancia con lo establecido en el art. 11° de la Resolución 277/SC/05⁵.

Los casos relevados se han presentado en tiempo y forma, previa intimación realizada por el área sustantiva, quién remite la documentación presentada al área “Festival Internacional de Cine Independiente” de la Secretaría de Cultura con el fin de emitir opinión respecto de si la documentación se ajusta a los fines perseguidos por el subsidio otorgado; dictamina respecto de la cuestión mencionada y también realiza el control formal de los comprobantes presentados.

Por último, se remite la rendición a la Dirección General Técnico Administrativa y Legal de la Secretaría de Cultura, que luego de tomar conocimiento lo devuelve al área sustantiva.

➤ **Fomento para la Actividad de la Danza No Oficial.**
U.E. 501 Prodanza.
Programa 17

El Régimen de Fomento para la Actividad de la Danza No Oficial fue creado por la Ley 340/LCBA/00 (BOCBA 906) en el ámbito de la Secretaría de Cultura conjuntamente con el Registro de la Actividad de la Danza No Oficial. Su objeto es el de propiciar, fomentar y proteger en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el desarrollo escénico de la Danza.

⁵ Resolución 277/SC/05. Art. 11°: “Los beneficiarios estarán obligados a rendir cuenta documentada de los subsidios que se les hubiese efectivizado dentro del plazo de ciento ochenta (180) días computados desde la acreditación del subsidio, rendición que deberá tener lugar en el Área sustantiva que corresponda y en la forma que la normativa complementaria de alcance general o particular lo establezca. La rendición mencionada podrá documentarse a partir de la fecha de emisión del dictamen del Área Sustantiva correspondiente”.

La ley clasifica a los beneficiarios del Régimen de Fomento en cuatro categorías y establece para cada una de ellas los requisitos que deben cumplir para acceder a los beneficios que otorga (arts. 7º, 8º y 9º Ley 340/LCBA/00):

1. Grupos de Danza estables independientes con dos años ininterrumpidos de producción y gestión en la actividad.
2. Elencos o coreógrafos con proyectos puntuales, con producción centrada en los géneros de la danza.
3. Salas teatrales no oficiales, con un mínimo del 70% de su programación en días y horarios centrales destinados al género.
4. Entidades o asociaciones con personería jurídica y domicilio en la Ciudad de Buenos Aires.

Posteriormente, el Decreto 1599/GCBA/01 crea el Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires PRODANZA, con dependencia directa de la Secretaría de Cultura, quien resulta ser la autoridad de aplicación del Régimen de Fomento para la Actividad de la Danza No Oficial.

Este organismo es conducido por un Directorio integrado por un Director Artístico, un Director Ejecutivo, ambos nombrados por el Secretario de Cultura del GCABA y tres Vocales elegidos por concurso público y abierto de antecedentes, quienes desempeñan su cargo ad-honorem.

Los subsidios se otorgan mediante llamado a convocatoria de proyectos realizado por el Directorio de Prodanza, que se comunica a través del Boletín Oficial, por correo electrónico, por internet y mediante publicación de un aviso en un medio gráfico de llegada masiva

Entre los requisitos exigidos para solicitar subsidios se pueden mencionar el de Inscribirse en el Registro de la Actividad de la Danza No Oficial, el de presentar un proyecto y residir en la Ciudad de Buenos Aires.

Se entregan los formularios de inscripción y pedido de subsidios y en el plazo establecido para su presentación se reciben los proyectos. El Directorio dictamina y resuelve respecto de cuales de los proyectos presentados obtienen el beneficio, como así también en relación al monto obtenido, lo cual se hace constar en un Libro de Actas.

Posteriormente se firma entre Prodanza y cada beneficiario un contrato de Régimen de Fomento en donde se especifican las obligaciones de los beneficiarios.

El Decreto 1823/GCBA/04 (modificatorio del art. 9º Decreto 1599/GCBA/01), estableció el deber de rendir cuenta documentadas de la inversión dentro de un plazo máximo de sesenta días bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas en el artículo 12 del presenta decreto.

A su vez indica que las contribuciones del Régimen de Fomento se liquidan en dos etapas:

- a) 50% del importe, dentro de los sesenta días previos al estreno de la obra.
- b) 50% restante, dentro de los treinta días posteriores al estreno de la obra.

Las rendiciones de cuentas realizadas por los subsidiados, son archivadas en Prodanza. En las mismas se adjuntan las factura en original que documentan el gasto realizado por el grupo.

En el caso de los grupos, se adjunta el programa de la obra de donde surge las fechas de su presentación, copia del contrato firmado entre el subsidiado y Prodanza y una nota dirigida a la Unidad Ejecutora firmada por el representante del grupo que informa respecto de la fecha de estreno de la obra.

Las rendiciones examinadas fueron aprobadas por el Directorio de Prodanza con fecha 30 de junio de 2006.

➤ **Apoyo a la Actividad Teatral No Oficial**
U.E. 502: Proteatro.
Programa 18

La ley 156/LCBA/99 instituye el Régimen de Concertación para la Actividad Teatral no Oficial, con el objeto de proteger, propiciar y fomentar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el teatro en todas sus formas, en el ámbito de la Secretaría de Cultura creando también el Registro de la Actividad Teatral No Oficial.

La norma clasifica a los beneficiarios de este régimen en 3 categorías, definiendo sus características y requisitos de cada grupo según se detalla:

1. **Grupos de teatro estables** con un mínimo de dos años ininterrumpidos en cuanto a producción y gestión teatral y que cuenten entre sus integrantes un mínimo de dos actores debiendo el solicitante:
 - ✓ Presentar una propuesta de programación a desarrollar en el lapso de 1 año, con preferencia de autores con no menos de 5 años de residencia ininterrumpida en el país;
 - ✓ Presentar un modelo de gestión teatral a ejecutar en un plazo máximo de 1 año, en el caso de grupos de investigación
 - ✓ Inscribirse en el Registro de la Actividad Teatral No Oficial de la CABA.
2. **Grupos o elencos de teatro eventuales** o no estables quienes deben presentar una propuesta de espectáculo con el compromiso

de estrenarlo en el plazo máximo de 12 meses desde su aprobación, y de realizar por lo menos 24 funciones

3. **Salas teatrales** no oficiales, teatros independientes, espacios teatrales no convencionales y espacios teatrales de experimentación quienes deberán:
 - ✓ Presentar una propuesta de programación anual que revista interés cultural y que incluya como mínimo una obra de autor nacional o extranjero con no menos de 5 años de residencia ininterrumpida en el país.
 - ✓ La programación debe cubrir un mínimo de 9 meses en el año, con por lo menos 3 funciones semanales los viernes, sábados y domingos en horarios centrales.
 - ✓ Participar a los grupos que sean contratados en por lo menos un 70% de los ingresos netos de boletería.
 - ✓ Contar con una infraestructura básica de equipamiento técnico y de personal.
 - ✓ Ser evaluados en cuanto a la estabilidad y permanencia de su programación.
 - ✓ Inscribirse en el Registro de la Actividad Teatral No Oficial de la CABA.

Posteriormente el Decreto 845/GCBA/00 crea el Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires "PROTEATRO" con dependencia de la Secretaría de Cultura, siendo autoridad de aplicación del Régimen de Concertación para la Actividad Teatral No Oficial.

El Directorio de esta Unidad Ejecutora está integrado por un Director Ejecutivo, un Director Administrativo (designados por el Jefe de Gobierno de la CABA) y siete Vocales, cinco de los cuales⁶ son designados por concurso público y abierto de antecedentes y oposición. Los vocales mencionados desempeñan su cargo "*ad honorem*" y perciben una compensación mensual por viáticos.

Los subsidios se otorgan mediante llamado a convocatoria de proyectos realizado por el Directorio de Proteatro, que se publica en el Boletín Oficial, en un medio gráfico de llegada masiva, en internet y es enviada por correo electrónico.

Entre los requisitos exigidos para solicitar subsidios se pueden mencionar el de Inscribirse en el Registro de la Actividad Teatral No Oficial, el de presentar un proyecto y residir en la Ciudad de Buenos Aires.

⁶ Decreto 845/GCBA/00 Art. 3° Inc. c): Dos actores o actrices, un/a autor/a, un director/a de teatro y un escenógrafo/a o vestuarista o iluminador o persona con trayectoria artística en actividad teatral de la ciudad.

Los solicitantes deben completar un formulario al que se adjunta un instructivo. Existen dos modelos, uno para Salas y otro para Grupos, y tienen carácter de declaración jurada para el solicitante.

El Directorio es el órgano que dictamina y resuelve respecto de los proyectos presentados para la obtención de los beneficios del Régimen de Concertación. Los beneficiarios se detallan en actas, en donde se agrega el puntaje que obtuvieron y los montos asignados de cada subsidio.

Posteriormente se firma entre Proteatro y cada beneficiario un Contrato de Régimen de Concertación en donde se especifican las obligaciones de los beneficiarios.

A través del Decreto 763/GCBA/05 se indica que las contribuciones establecidas en el Régimen de Concertación se liquidan para el caso de grupos eventuales y elencos estables:

- a) 60% del importe dentro de los treinta días de la presentación de la documentación que se enumera a continuación:
 - ✓ Contratación con una sala o espacio para la representación de la obra;
 - ✓ Contrato de trabajo presentado y visado por la Asociación Argentina de Actores;
 - ✓ Derecho de autor expedido por la Sociedad General de Autores de la Argentina (Argentores) y/o Registro de la Propiedad Intelectual
- b) 40% restante dentro de los treinta días posteriores al estreno fehacientemente comprobado.
- c) Para el caso de las salas teatrales no oficiales, el total dentro de los treinta días de la firma del contrato respectivo

También se prescribe la obligación de rendir cuenta documentada de la inversión que pesa sobre los beneficiarios, dentro del plazo máximo de treinta días, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas por el art. 15° de la Ley 156/LCBA/99.

Las rendiciones de cuentas correspondiente a los beneficiarios de los subsidios del régimen de concertación se archivan en Proteatro.

No hay constancias de que las rendiciones de cuentas practicadas hayan sido aprobadas por el Directorio de Proteatro.

Asimismo, no existe una modalidad sistematizada para realizar las rendiciones de cuentas, en su mayoría no se practica una liquidación de los gastos efectuados, no contienen fecha cierta ni firma de un responsable, observándose distintas irregularidades contenidas en el acápite correspondiente.

➤ **Premios y Subsidios.**
U.E. 506: Unidad Premios Municipales.
Programa 20.

Los premios otorgados a través de la Unidad Ejecutora de Premios y Subsidios son los establecidos por las siguientes normas:

- ✓ Ordenanza N° 36.689/81: Aprueba el régimen de concursos y premios de literatura (poesía, novela, cuento y ensayo), teatro, música y artes plásticas, y asimismo instituye el “Premio Especial Ricardo Rojas”. Los mencionados premios se otorgan cada dos años, con la excepción de los referidos a artes plásticas que se realizan anualmente.
- ✓ Ordenanza N° 38.461/82: Instituye el certamen bienal “Premio Especial Eduardo Mallea” reservado para obras inéditas en géneros de novela, cuentos y ensayo.
- ✓ Ordenanza N° 50.233/95: Instituye el premio anual a la labor teatral “Trinidad Guevara”,
- ✓ Ley N° 77/98: Establece el premio Alfonsina Storni a la poesía femenina como lauro a la trayectoria de una poeta, el que se otorga cada diez años.

Con posterioridad a la firma del Decreto de premiación, por parte del Jefe de Gobierno, el mismo es remitido a la Dirección General de Patrimonio Cultural, la que toma conocimiento del mismo y lo devuelve a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, la que a su vez lo remite a la Contaduría General para la efectivización del mismo.

A su vez las Ordenanzas 44370/90 y 47396/93 establecen subsidios mensuales y vitalicios a las personas que hayan obtenido los primeros premios y premios únicos de los certámenes anteriormente citados, con excepción del Premio Alfonsina Storni. Dicho subsidio equivale a la totalidad de las asignaciones del Nivel C Grado 2 del SIMUPA, a excepción del caso especial otorgado por la Ordenanza 47509/93.

La Unidad Ejecutora de Premios y Subsidios confecciona un legajo por cada subsidiado y procede a comunicar a la Dirección General de Recursos Humanos de la Ciudad de Buenos Aires el alta de los personas con derecho al subsidio. Mensualmente, dicha Dirección General remite a la Unidad Ejecutora el detalle de los subsidios liquidados.

Semestralmente la citada unidad realiza el seguimiento de los subsidiados a través de un informe de supervivencia⁷. En el caso de fallecimiento del mismo se procede a la cancelación o modificación del

⁷ Disposición N° 66-DGPCUL-05

beneficio, obteniendo el derecho a percibir el equivalente al 50% (art. 3º Ordenanza 47396/93) del mismo:

- El/la cónyuge supérstite y/o concubino/a,
- Hijos menores de 18 años o discapacitados

Lo que es comunicado a la Dirección General de Recursos Humanos.

➤ **Carnavales Porteños.**
U.E. 511: Dirección General de Promoción Cultural.
Programa 32.

La ley 1527/LCBA/04 crea el Programa “Carnaval Porteño” cuyos objetivos son:

- a) Promover la conformación de Asociaciones Civiles sin fines de lucro para las agrupaciones artísticas que intervengan en el Carnaval Porteño;
- b) Promover el valor turístico de los Festejos del Carnaval Porteño diseñando circuitos y actividades turísticas en colaboración con la Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable del Gobierno de la Ciudad;
- c) Facilitar, estimular y desarrollar la creación de micro emprendimientos barriales relacionados con las industrias culturales de la temática del Carnaval;
- d) Gestionar ante las autoridades del Banco Ciudad el otorgamiento de préstamos para los micro emprendimientos mencionados.

Establece que la Comisión de Carnaval, creada por la Ordenanza N° 52039/97, es el órgano encargado de la organización de los Festejos y de redactar su reglamento⁸.

La Comisión de Carnaval se integra por:

- Un representante de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- Un representante de la comisión de cultura de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- Dos representantes (Un Titular y un Suplente) de las asociaciones / agrupaciones artísticas de carnaval grandes (más de 50 integrantes);

⁸ El Reglamento de los Carnavales Porteños 2005 determinó entre otras cuestiones las funciones del jurado evaluador, conformado con 24 miembros divididos en 3 octetos, clasificando a las agrupaciones en cuatro categorías, de acuerdo a una evaluación inapelable e irrecurable.

- Dos representantes (Un Titular y un Suplente) de las asociaciones / agrupaciones artísticas de carnaval chicas (menos de 50 integrantes).

EL Decreto 2047/GCBA/04 reglamenta la Ordenanza 52.039. Determina que la Comisión de Carnaval funciona en el ámbito de la Secretaría de Cultura. Asimismo crea el registro de Asociaciones y Agrupaciones Artísticas de Carnaval que desarrollen su actividad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que debe ser llevado por la Comisión⁹ y detalla sus funciones

La Resolución 1276/GCBA/05 designa a los miembros de la Comisión de Carnaval y determina que funcionará como autoridad sustantiva (de conformidad con lo establecido por el art. 6° del Decreto 210/GCBA/05).

El artículo 6 del Decreto 210/GCBA/05 concede facultades al Secretario de Cultura para otorgar premios y/o subsidios a las asociaciones y/o agrupaciones de carnaval e instituciones que intervengan en los Carnavales porteños, con el fin de asegurar su continuidad y el fomento de su calidad, previo dictamen del área sustantiva que corresponda. Los beneficiarios de estos subsidios no tienen obligación de rendir cuentas.

En las carpetas de pago se agrega el dictamen de la Comisión de Carnaval, que no hace referencia a las motivaciones que determinaron el otorgamiento de los subsidios, ni contiene fundamento que de cuenta de los distintos montos adjudicados. Solo menciona las dos variables tenidas en cuenta para determinar el monto del subsidio: la cantidad de miembros que integra la agrupación, y la cantidad de funciones en las que participó en el carnaval.

Las evaluaciones que se realizan a las agrupaciones fueron cotejadas en la dependencia donde funciona el Programa de Carnavales Porteños.

VII. OBSERVACIONES

➤ COMUNES A LAS UNIDADES EJECUTORAS:

1. Prodanza, Proteatro y Carnavales Porteños:

- a. El trámite para el otorgamiento de los subsidios carece de dictamen jurídico pertinente¹⁰.

2. Prodanza y Proteatro:

⁹ La Comisión también debe confeccionar un legajo por cada una de las agrupaciones inscriptas en el Registro. Este legajo debe contener determinados requisitos (conf. Art. 3° Anexo Decreto 2047/GCBA/04)

¹⁰ De conformidad con lo prescripto por el Decreto 1510/GCBA/97 art. 7° inc. d).

- a. No se realiza un control de los plazos establecidos por la norma¹¹ para efectuar la rendición de cuentas lo que conlleva a la no aplicación de sanciones en caso de corresponder.
- b. La documentación relativa a la rendición de cuentas no cumple con lo prescripto por el Decreto 1510/GCBA/97 (arts. 28 y 29).

➤ **PARTICULARES – PROGRAMAS.**

Programa Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias - Líneas

3. En la línea de “Subsidios para Emprendimientos Artísticos, Culturales y Científicos” (Resolución 577/SC/05) se comprobó que:

- a) Se otorgaron dos subsidios a distintos beneficiarios cuyos proyectos presentados tienen similar objetivo principal¹².
- b) En 5 casos¹³ (25%) el Dictámen de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal carece de fecha.

4. En la línea de “Subsidios a la Preservación y Fomento del Patrimonio Cultural” (Resolución 575/SC/05) se verificó que:

- a) En 3 casos¹⁴ (60%) el dictamen de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural que interviene como área sustantiva carece de fecha.
- b) En 2 casos¹⁵ (40%) el dictamen de la Dirección General Técnico Administrativa y Legal carece de fecha.
- c) En 1 caso¹⁶ (20%) no hay constancia del informe técnico que debe emitir la Dirección del Casco Histórico¹⁷.

5. En la línea de “Subsidios a Industrias Culturales – Cine Independiente” (Resolución 3225/SC/04) se observó:

- a) En el 100% de los casos carece de fecha el dictamen de la Dirección General de Festivales que intervino como área sustantiva¹⁸.
- b) En 1 caso¹⁹ (33%) no hay constancia de la fecha de recepción de la documentación lo cual impide verificar si fue efectuada en termino.

¹¹ Prodanza: Decreto 1823/GCBA/04 (art. 9º inc. c). Proteatro: Decreto 763/GCBA/05 (art. 10º inc. f) y g).

¹² Expte. N° 82.122/05 y Expte. N° 50.924/2005 por \$40.000 cada uno.

¹³ Expte. N° 57.292/05, 90.812/05, 77.536/05, 78.756/05 y 77.327/05.

¹⁴ Expte. N° 72.667/05, 73.966/05 y 88.370/05.

¹⁵ Expte. 72.667/05 y 73.966/05.

¹⁶ Expte. 88.370/05.

¹⁷ (art. 4º Res. 575/SC/05).

¹⁸ Art. 11º Resolución 277/SC/05.

¹⁹ Expte. 11.732/05.

- c) En 1 caso²⁰ (33%) no hay constancia de la inscripción de la obra en cuestión en la Dirección Nacional del Registro Nacional de Propiedad Intelectual.

6. En la línea de “Subsidios para el mantenimiento y reparación de Espacios Culturales” (Resolución 798/SC/05) se verificó:

- a) En 7 casos²¹ (64%) no hay constancia de la habilitación del espacio y/o su tramitación correspondiente de conformidad con lo prescripto con la normativa vigente en la materia²².
- b) En 7 casos²³ (64%) carece de fecha el Informe del Consejo Asesor designado por Resolución 2707/SC/05.
- c) En 4 casos²⁴ (37%) el dictamen de la Dirección General de Diseño e Industrias Culturales que interviene como área sustantiva carece de fecha.

Programa para la protección de la Actividad Teatral No Oficial

7. Del dictamen elaborado por el Directorio de Proteatro no surgen los fundamentos en que se sustenta la decisión de otorgar los subsidios.

8. Respecto del cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento del subsidio se comprobó respecto de:

✓ Salas :

a) Respecto de los 11 casos relevados:

1. En el 100% de los casos no hay constancia que se hayan adjuntando dos presupuestos como mínimo por cada rubro tal como se indica en el formulario²⁵.

2. En el 100% de los casos no hay constancia de la existencia de habilitación municipal del espacio y/o su tramitación correspondiente de conformidad con la normativa vigente en la materia²⁶.

3. En el 100% de los casos no hay constancia de que la documentación que se acompaña haya sido autenticada por algún responsable de la Unidad²⁷.

4. En el 100% de los casos no hay constancia de que haya sido verificado la infraestructura básica de equipamiento técnico y de personal²⁸.

²⁰ Expte. 11.731/05.

²¹ Expte. 56.249/05, 85.129/05, 84.667/05, 85.100/05, 70.599/05, 65.787/05 y 78.134/05.

²² Ordenanza 42.546/CJD/87 (B.M. 18.199) y concordantes.

²³ Expte., 85.118/05, 85.090/05, 85.130/05, 56.249/05, 85.129/05, 84.667/05 y 85.100/05.

²⁴ Expte. 85.118/05, 85.123/05, 85.090/05 y 85.129/05.

²⁵ “Solicitud de Contribuciones Financieras” elaborados por Proteatro

²⁶ Idem 22

²⁷ Idem 11

²⁸ Art. 8 inc.c) Ley 156/GCBA/99

5. En 6 casos²⁹ (55%) se adjunta la programación sin detallar las fechas previstas para el estreno de las obras, y/o los horarios de las distintas funciones y/o la nacionalidad del autor³⁰.

6. En 1 caso³¹ (9%) no consta la situación de uso del inmueble donde funciona la sala.

7. En 1 caso³² (9%) no consta la presentación de la propuesta de programación anual³³.

b) Respecto de 7 casos, con condición de persona jurídica.

1. En 6 casos³⁴ (86%) no consta copia del estatuto ni acta de designación de autoridades.

2. En 2 casos³⁵ (29%) no consta copia del documento que acredite la identidad del representante legal de la persona jurídica.

3. En 1 caso³⁶ (14%) no consta la inscripción en la Inspección General de Justicia.

✓ . Grupos Estables:

a) En el 100% de los casos no hay constancia de la presentación de:

1. La documentación³⁷ que acredite el derecho de autor expedido por la Sociedad General de Autores de la Argentina y/o Registro de la Propiedad Intelectual³⁸.

2. Un ejemplar del texto de la obra a representar³⁹.

3. La "Carta de Compromiso" con una Sala no oficial de la Ciudad de Buenos Aires⁴⁰.

4. El Currículo Vitae de los integrantes del grupo⁴¹.

5. Un presupuesto por cada rubro como mínimo⁴².

b) En 4 casos⁴³ (80%) no hay constancia de haberse acreditado la trayectoria del grupo⁴⁴.

✓ . Grupos Eventuales:

²⁹ Expte. 31.160/05, 31.165/05, 31.177/05, 32.586/05, 32.597/05 y 32.625/05.

³⁰ Art. 8 inc.b) Ley 156/GCBA/99

³¹ Expte. 85.378/05.

³² Expte. 85.378/05.

³³ Idem 14

³⁴ Se trata de personas jurídicas. Expte. 31.162/05, 31.174/05, 31.177/05, 31.546/05, 32.625/05 y 32.630/05.

³⁵ Expte. 31.177/05 y 32.630/05.

³⁶ Expte. 31.174/05.

³⁷ Expte. 70.255/05, 70.265/05, 70.267/05, 73.438/05, 79.447/05 y C 11.005/SC/05.

³⁸ Art. 10° inc. a) del Decreto 763/GCBA/05.

³⁹ Instructivo Convocatoria – Grupos Estables y Eventuales.

⁴⁰ Idem 17

⁴¹ Idem 17

⁴² Idem 11

⁴³ Expte. 70.255/05, 70.265/05, 70.267/05 y 73.438/05.

⁴⁴ Art. 5° inc. a) de la Ley 156/LCBA/99.

- a) En el 100% de los casos no hay constancia de la presentación de:
1. La documentación que acredite el derecho de autor expedido por la Sociedad General de Autores de la Argentina y/o Registro de la Propiedad Intelectual⁴⁵.
 2. Un ejemplar del texto de la obra a representar⁴⁶.
 3. La "Carta de Compromiso" con una Sala no oficial de la Ciudad de Buenos Aires⁴⁷.
 4. El Currículo Vitae de los integrantes del grupo⁴⁸.
 5. Un presupuesto por cada rubro como mínimo⁴⁹.
- b) En 1 caso⁵⁰ (13%) no hay constancia de la inscripción en el CUIL/CUIT emitida por la AFIP/Anses⁵¹.

9 .Rendición de Cuentas - Proteatro:

- a) No hay constancias de que las rendiciones de cuentas practicadas hayan sido aprobadas por el Directorio de Proteatro⁵².
- b) Las presentaciones efectuadas con carácter de rendición de cuentas carecen de firma del responsable con lo cual desvirtúan su carácter de declaración jurada.
- c) La documentación que se agrega es en copia, la cual no se encuentra certificada.
- d) En 8 casos (73%) no se verificó la aplicación de la Cláusula Décima del Contrato de Régimen de Concertación por cuanto se adjuntan comprobantes correspondientes a ítems que no concuerdan con la finalidad para la cual se solicitó el subsidio⁵³.
- e) En los grupos estables y/o eventuales no existe constancia que acredite la realización de la obra proyectada⁵⁴.

⁴⁵ Idem 16

⁴⁶ Idem 17

⁴⁷ Idem 17

⁴⁸ Idem 17

⁴⁹ Idem 11

⁵⁰ Expte. 54.630/05.

⁵¹ Idem 11

⁵² Decreto 845/GCBA/2000. Art. 9° Serán funciones del Directorio de Proteatro: ... f) Controlar el destino y utilización de las contribuciones otorgadas y aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplimientos de los términos de la Concertación".

⁵³ Cláusula Décima del Contrato de Régimen de Concertación entre Proteatro y el beneficiario: "... La rendición de cuentas tendrá carácter de declaración jurada. Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que determina la ley, en caso de que el dinero recibido no sea utilizado para el fin previsto, deberá ser reintegrado a Proteatro dentro de las 48 horas de haber sido intimado". Estos casos son: E. 32.597/05, E. 32.586/05, E. 31.165./05, E. 31.546/05, E. 85.378/05, E. 32.625/05, E. 31.177/05, E. 31.188/05.

⁵⁴ Decreto 763/GCBA/05. Art. 10° Proteatro liquidará las contribuciones establecidas en el Régimen de Concertación de la siguientes forma: a) para grupos eventuales y elencos estables

Programa de Premios y Subsidios

10. Legajos de beneficiarios de subsidios:

- a) En ningún caso se forma expediente con los antecedentes de los subsidios otorgados.
- b) En todos los casos los legajos no se encuentran identificados con número interno y no están foliados.
- c) En 5 casos (14%) no consta copia de DNI del beneficiario en el respectivo legajo.
- d) En 12 casos (34%) no consta la copia del decreto de premiación del beneficiario en el respectivo legajo.

11. Certificación de Supervivencia

- a) El control de supervivencia no se efectúa de forma tal que evite el pago a beneficiarios fallecidos.⁵⁵
- b) Todos los certificados de supervivencia se encuentran archivados en biblioratos separados de su respectivo legajo y sin foliar.
- c) En 3 casos (8%) no hay constancia de los certificados de supervivencia correspondientes a los meses de junio y diciembre de 2005.
- d) En 4 casos (11%) no hay constancia de los certificados de supervivencia correspondientes al mes de diciembre de 2005.

Programa Carnavales Porteños

12. Del dictamen elaborado por la Comisión de Carnavales no surgen los fundamentos y antecedentes en que se sustenta la decisión de otorgar los subsidios y sus respectivos montos.

13. No fue facilitada la evaluación original correspondiente a una agrupación⁵⁶, sólo se suministró la planilla correspondiente a los resultados obtenidos por el total de las agrupaciones participantes.

14. No se tuvo acceso a la totalidad de la documentación y antecedentes relativos a las agrupaciones beneficiarias, lo que constituye una limitación para llevar a cabo una adecuada tarea de control.

... El cuarenta (40%), dentro de los treinta (30) días posteriores al estreno fehacientemente comprobado.

⁵⁵ Subsidiado fallecido en julio 2005 se le acreditaron los valores hasta el mes de Diciembre/05.

⁵⁶ Carpeta Nº 3957-SC-05, según Cuil: 20-10893265-2-.

VIII. RECOMENDACIONES

➤ **COMUNES A LAS UNIDADES EJECUTORAS:**

1. Prodanza, Proteatro y Carnavales Porteños:

Dar cumplimiento a lo establecido en el art. 7º inc. d) del Decreto 1510/GCBA/97 en el procedimiento para el otorgamiento de subsidios.

2. Prodanza y Proteatro:

- a) Prever el control formal de los plazos estipulados normativamente a los efectos de dar cumplimiento con el deber de rendir cuentas por parte de los beneficiarios de los subsidios, realizando su seguimiento.
- b) Proporcionar la documentación relativa a la rendición de cuentas con las formalidades establecidas en el Decreto 1510/GCBA/97.

➤ **PARTICULARES – PROGRAMAS.**

Programa Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias - Líneas

3. Subsidios para Emprendimientos Artísticos, Culturales y Científicos:

- a) Proveer los mecanismos necesarios para que el otorgamiento de subsidios propicie la igualdad de oportunidades de los solicitantes y la eficiencia en cuanto al aprovechamiento de los fondos a otorgar.
- b) Datar los dictámenes jurídicos.

4. Subsidios a la Preservación y Fomento del Patrimonio Cultural:

- a) Datar los dictámenes del área sustantiva interviniente.
- b) Datar los dictámenes jurídicos.
- c) Dar cumplimiento al art. 4º de la Resolución 575/SC/05.

5. Subsidios a Industrias Culturales – Cine Independiente:

- a) Datar los dictámenes del área sustantiva interviniente.
- b) Dar recepción formal a la documentación presentada..
- c) Verificar la inscripción de la obra en el Registro de la Propiedad Intelectual.

6. Subsidios para el mantenimiento y reparación de Espacios Culturales:

- a) Verificar la constancia de la habilitación del espacio y/o su tramitación correspondiente.
- b) Fechar el Informe del Consejo Asesor.
- c) Datar los dictámenes del área sustantiva.

Programa para la protección de la Actividad Teatral No Oficial

- 7. Fundamentar los dictámenes elaborados por el Directorio a los efectos de sustentar las decisiones de otorgar o no subsidios.
- 8. Respecto del cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento del subsidio:

Procurar algún mecanismo que acredite los extremos exigidos por la norma que regula el otorgamiento de subsidios, y en su caso, dejar constancia de la existencia de registros y/o archivos donde se verificaría la documentación respaldatoria. En particular, se debería respecto de:

✓ Salas:

- a) Respecto de los 11 casos relevados.
 - 1. Dar cumplimiento a lo indicado en el formulario "Solicitud de Contribuciones Financieras" en el ítem "Presupuestos".
 - 2. Verificar la existencia de habilitación municipal del espacio y/o su tramitación correspondiente.
 - 3. Certificar las copias de la documentación acompañada por un responsable de la Unidad.
 - 4. Dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 8º inc. c) de la Ley 156/LCBA/99.
 - 5. Dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 8º inc. b) de la ley 156/LCBA/99.
 - 6. Corroborar en forma documentada la situación de uso del inmueble donde funciona la sala que solicita el subsidio.
 - 7. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 4º Resol. 575/SC/05.
- b) Respecto de 7 casos, con condición de persona jurídica:
 - 1. Verificar fehacientemente su condición mediante copia del estatuto y/o Acta de Designación de Autoridades.
 - 2. Asegurar la identidad de los representantes legales con la documentación correspondiente.
 - 3. Verificar que se encuentren inscriptas como tales en la Inspección General de Justicia.

✓ Grupos Estables:

- a) Corroborar en todos los casos :

1. La situación jurídica del derecho de autor de la obra a representar.
 2. La presentación de un ejemplar del texto de la obra a representar.
 3. Que se adjunte la Carta de Compromiso con una Sala no oficial.
 4. Que se adjunte el C.V. de los integrantes del Grupo.
 5. Que se adjunte como mínimo un presupuesto por cada rubro.
- b) Dar cumplimiento con lo exigido por el art. 5° inc. a) de la ley 156/LCBA/99 para solicitar el subsidio.
- ✓ Grupos Eventuales:
- a) Corroborar en todos los casos:
1. La situación jurídica del derecho de autor de la obra a representar.
 2. La presentación de un ejemplar del texto de la obra a representar.
 3. Que se adjunte la Carta de Compromiso con una Sala no oficial.
 4. Que se adjunte el C.V. de los integrantes del Grupo.
 5. Que se adjunte como mínimo un presupuesto por cada rubro.
- b) Comprobar de manera fehaciente la constancia de inscripción en el CUIL/CUIT emitida por la AFIP/Anses.
9. Rendición de Cuentas - Proteatro:
- a) Dar cumplimiento a lo establecido por el art. 9° inc. f) del Decreto 845/GCBA/2000.
 - b) Implementar un mecanismo que imprima carácter de declaración jurada a las rendiciones de cuentas realizadas por los subsidiados.
 - c) Autenticar por un responsable de la Unidad las copias de la documentación acompañada.
 - d) Cotejar que el destino y la utilización de los fondos otorgados en concepto de subsidio concuerden con la finalidad para la que fueron solicitados y en caso de corresponder dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima del Contrato de Régimen de Concertación.
 - e) Comprobar de manera fehaciente la efectiva realización de la obra para la que se solicitó y otorgó el subsidio.

Programa de Premios y Subsidios

10. Legajos de beneficiarios de subsidios:

- a) Tramitar la solicitud del beneficio con sujeción a lo prescripto por el Decreto 1510/GCBA/97.
- b) Identificar los legajos y foliarlos.
- c) Hacer constar en los legajos la constancia que acredita la identidad de quien recibe el beneficio.
- d) Hacer constar en el legajo respectivo la copia del decreto que otorgó el premio a quien posteriormente se le reconoce el beneficio del subsidio.

11. Certificación de Supervivencia

- a) Implementar un mecanismo que permita realizar un control de supervivencia eficiente y eficaz.
- b) Archivar los certificados de supervivencia en el legajo respectivo o en su defecto hacerlo de manera que queden identificados.
- c) Intimar a la presentación del certificado de supervivencia dando cumplimiento a lo establecido en la Disposición N°66-DGPCUL-05.
- d) Intimar a la presentación del certificado de supervivencia dando cumplimiento a la Disposición N°66-DGPCUL-05.

Programa Carnavales Porteños

12. Fundamentar los dictámenes dando cumplimiento a lo indicado por el Decreto 1510/GCBA/97

13. Mantener a resguardo y de manera centralizada la totalidad de los antecedentes que constituyen la documentación original vinculada con el otorgamiento de los subsidios del programa en cuestión.

14. Idem 1.

Recomendación relativa a la observación N° 9 punto d.

15. En mérito a la observación señalada se recomienda la sustanciación de acciones por parte de los niveles correspondientes en la órbita de la administración central del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, tendientes al deslinde de responsabilidades.

Recomendación relativa a la observación N° 11.

16. En mérito a la observación señalada se recomienda iniciar las acciones correspondientes en sede administrativa a los fines de deslindar las responsabilidades que se derivan respecto del incumplimiento de la normativa vigente y girar a la Procuración

General de la CABA para que tome la intervención que por derecho corresponda.

IX .CONCLUSIÓN

Los procedimientos de Auditoría aplicados en las transferencias de la Secretaría de Cultura en los Programas bajo examen revelan en general inobservancias en la conformación de los expedientes administrativos, que evidencian debilidades en la tramitación de los mismos, como así también, la falta de registros adecuados en las rendiciones de cuentas.

De las observaciones puntualizadas se deduce que existen fallas en el control interno al no verificarse el cumplimiento de los requisitos exigidos por la norma para la obtención del subsidio pertinente. La falta de un adecuado control en las rendiciones de cuentas no permite aseverar que el subsidio otorgado haya sido efectivo para la necesidad por la que fue solicitado.

La no fundamentación de los dictámenes emitidos por las Unidades Ejecutoras no salvaguardan los derechos de quienes solicitan el beneficio y no acceden al mismo.

Finalmente, a fin de preservar un criterio de igualdad, sería conveniente que en todos los subsidios otorgados, la inversión realizada sea debidamente documentada mediante una rendición de cuenta, la que debería ser sistematizada y reglamentada por la autoridad de aplicación.

ANEXOS

- I . ANEXO NORMATIVO – INDICE**
- II. LINEAS DE SUBSIDIOS EXAMINADAS.**
- III. IDENTIFICACION DE LA MUESTRA**

ANEXO I

ANEXO NORMATIVO - INDICE

Normativa	Publicación	Concepto
Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires		
Decreto 1510/GCBA/97	BOCBA 310	Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.
Estructura Organizativa		
Decreto 2696/GCBA/03	BOCBA 1836	Estructura organizativa del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Ley 1925/LCBA/06	BOCBA 2407	Aprueba la ley de Ministerios reglamentando los arts. 100 y 101 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Decreto 350/GCBA/06	BOCBA 2416	Última modificación a la estructura organizativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Presupuesto		
Ley 1544/LCBA/04	BOCBA 2099	Ley de Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio de 2005.
Decreto 465/GCBA/05	BOCBA 2171	Aprueba la modificación de créditos para los Programa Fomento de la Cultura.
Decreto 564/GCBA/	BOCBA 2180	Aprueba la modificación de créditos para el Programa Fomento de la Cultura.
Resolución 1390/GCBA/SHYF/05	BOCBA 2203	Aprueba modificaciones de créditos para los Programas auditados.
Resolución 2943/GCBA/SHYF/05	BOCBA 2294	Aprueba modificaciones de créditos para los Programas auditados.
Resolución 3126/GCBA/SHYF/05	BOCBA 2298	Aprueba modificaciones de créditos para los Programas auditados.
Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias		
Decreto 1020/GCBA/04	BOCBA 1965	Creó el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, delegando en el Secretario de Cultura la facultad de otorgar subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Resolución 277/SC/05	BOCBA 2145	Aprobó los lineamientos generales para realizar las presentaciones de solicitud de subsidio, el procedimiento utilizado para el otorgamiento de los mismos y la obligación de rendir cuenta documentada en el área sustantiva.
Resolución 3225/SC/04	BOCBA 2048	Línea de subsidios denominada "Industrias Culturales – Cine Independiente"

Resolución 4870/SC/04	BOCBA 2122	Establece que la Dirección General de Festivales interviene como área sustantiva del procedimiento para el otorgamiento de subsidios para la línea "Industrias Culturales – Cine Independiente".
Resolución 575/SC/05	BOCBA 2149	Línea de subsidios para la Preservación y Fomento del Patrimonio Cultural.
Resolución 576/SC/05	BOCBA 2149	Línea de subsidios para artistas, investigadores, científicos, gestores culturales y de medios de comunicación, denominada "Línea Creadores".
Resolución 577/SC/05	BOCBA 2149	Línea de subsidios para emprendimientos artísticos, culturales y científicos, destinada a subsidiar microemprendimientos de base cultural sin fines de lucro y emprendimientos asociativos de carácter cultural, artístico o científico.
Resolución 578/SC/05	BOCBA 2149	Línea de subsidios denominada "Arte Joven" destinada a promover a artistas de 18 a 30 años en los rubros artes plásticas y cinematografía (cortometrajes)
Resolución 700/SC/05	BOCBA 2155	Aprueba varias líneas de subsidios, denominadas: "Industrias Editoriales", "Empresas con Diseño", y "Producciones Fonográficas".
Resolución 798/SC/05	BOCBA 2158	Línea de subsidios "Mantenimiento y Reparación de Espacios Culturales" destinada a subsidiar el mantenimiento, reparación y conservación de "Clubes de Cultura".
Decreto de Necesidad y Urgencia N° 3/05	BOCBA 2141	Establece que para ser beneficiario dentro de la línea de "Clubes de Cultura" se debe encontrar inscripto en el Registro de Clubes de Cultura.
Resolución 941/SC/05	BOCBA 2173	Establece el modo en que se presenta la rendición de cuentas para la Línea "Mantenimiento y Reparación de Espacios Culturales"
Resolución 2707/SC/05	BOCBA 2276	Designa integrantes del consejo asesor en la línea de subsidios "Mantenimiento y reparación de espacios culturales"
Resolución 2118/SC/05	BOCBA 2234	Aprueba para los beneficiarios de la Resolución 798/SC/05 un adelanto del subsidio a percibir, (monto que no puede superar los \$2.000), para gastos relativos al trámite habilitatorio y/o al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Decreto de Necesidad y Urgencia 3/05.
Prodanza		
Ley 340/LCBA/00	BOCBA 906	Crea el Régimen de Fomento para la actividad de la Danza No Oficial. Crea el Registro de la actividad. Determina que será organismo de aplicación la Secretaría de Cultura, a través del organismo o áreas que determine.

Decreto 1599/GCABA/01	BOCBA 1303	Crea el Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial -PRODANZA- dependiente de la Secretaría de Cultura, la que será autoridad de aplicación del Régimen de fomento para la actividad. Determina la composición del Directorio, forma de selección, misiones y funciones.
Decreto 1823/GCBA/04	BOCBA 2049	Modifica el art. 9 del Decreto 1599/GCBA/01 en lo relativo a la liquidación de las contribuciones establecidas en el Régimen de Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial.
Proteatro		
Ley 156/LCBA/99	BOCBA 871	Crea en el ámbito de la Secretaría de Cultura el Registro de la Actividad Teatral No Oficial y el Régimen de Concertación para la Actividad Teatral No Oficial.
Decreto 845/GCBA/00	BOCBA 968	Crea en el ámbito de la Secretaría de Cultura y como organismo desconcentrado, el Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial "PROTEATRO", el que dependerá directamente de la Secretaría de Cultura y será el Organismo Rector y la Autoridad de aplicación del Régimen de Concertación para la Actividad Teatral No Oficial. Asimismo establece que PROTEATRO estará conducido por un Directorio.
Decreto 763/GCBA/05	BOCBA 2208	Modifica el art. 10 del Decreto N° 845/00 en cuanto a la forma de la liquidación de las contribuciones establecidas en el Régimen de Concertación.
Premios y Subsidios		
ORDENANZA N° 36689/ MCBA/ 81	BOCBA 16537	Aprueba el régimen de concursos y premios de literatura, teatro, música y artes plásticas, estableciendo premios bienales. Premio especial Ricardo Rojas, establece sus requisitos.
ORDENANZA N° 38461/ MCBA/ 82	BOCBA 16922	Instituye el certamen bienal premio especial Eduardo Mallea para novela, cuentos y ensayo. Establece los montos de los premios y la retribución del jurado.
ORDENANZA N° 50233/ CjD/ 95	BOCBA 20236	Instituye el premio anual a la obra teatral que se denominará "Trinidad Guevara"
LEY N° 77/ LCABA/ 98	BOCBA 564	Instituye el Premio Alfonsina Storni a la poesía femenina, que se otorgará a partir de 1998 y cada diez años.
ORDENANZA N° 44370/ CjD/ 90	BOCBA 18839	Otorga un subsidio mensual y vitalicio a las personas que hayan obtenido premios en géneros artísticos.
ORDENANZA N° 46823/ CjD/ 93	BOCBA 19645	Modifica Ordenanza N° 36.689 sobre el régimen de concursos y premios de literatura, teatro, música y artes plásticas.
ORDENANZA N° 47396/ CjD/ 93	BOCBA 19750	Modifica los artículos 1 y 3 de la Ordenanza N° 44.370 sobre los subsidios.

ORDENANZA N° 47509/CjD/93		Otorga una pensión mensual vitalicia equivalente al sueldo de un Secretario de Gobierno Municipal al escritor Ernesto Sábato.
DISPOSICIÓN N° 66/DGPCUL/05		Establece sistema de control de supervivencia de los beneficiarios del régimen de subsidios. Deroga la Disposición N° 2-DGPCUL-00.
Carnavales Porteños		
Ordenanza 52039/CjD/97	BOCBA 370	Declara Patrimonio Cultural las actividades que desarrollen las asociaciones o agrupaciones artísticas de carnaval. Crea una Comisión AdHonorem en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Ley 1322/LCBA/04	BOCBA 1968	Establece como no laborables los días lunes y martes de carnaval de cada año, en donde el descanso es obligatorio para el sector público de la Ciudad de Buenos Aires, y optativo para las actividades industriales comerciales y civiles en general.
Ley 1527/LCBA/04	BOCBA 2099	Crea el Programa "Carnaval Porteño" en el ámbito de la Secretaría de Cultura, estableciendo los objetivos del Programa.
Decreto 2047/GCBA/04	BOCBA 2068	Aprueba la reglamentación de la Ordenanza N° 52.039/97 y de la Ley N° 1322/04
Decreto 210/GCBA/05	BOCBA 2142	Aprueba Modelos de Convenio de Colaboración y de Convenio Particular. Designa como Coordinador del Programa al Representante de la Secretaría de Cultura en la Comisión de Carnaval. Faculta al Secretario de Cultura a designar las personas que se desempeñarán como Colaboradores Voluntarios, y a otorgar premios y/o subsidios a las asociaciones/agrupaciones de carnaval e instituciones que intervengan en los carnavales porteños.
Resolución 1276/GCABA/ SC/ 05	BOCBA 2182	Designa a la Comisión de Carnaval como área sustantiva para emitir dictámenes para subsidios de agrupaciones participantes.

ANEXO II

Programa Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias Líneas de subsidio examinadas

En el marco del Programa Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias fueron aprobadas normas especiales que determinaron el procedimiento aplicable para las distintas líneas de subsidio, que se detallan a continuación:

- Res. 3225/SC/04: subsidios “Industrias Culturales – Cine Independiente”.
- Res. 575/SC/05 : subsidios para preservación y fomento del patrimonio cultural.
- Res. 576/SC/05: subsidios para artistas, investigadores, científicos, gestores culturales y de medios de comunicación, denominada “Línea Creadores”.
- Res. 577/SC/05: subsidios para emprendimientos artísticos, culturales y científicos, destinada a subsidiar microemprendimientos de base cultural sin fines de lucro y emprendimientos asociativos de carácter cultural, artístico o científico.
- Res. 578/SC/05: subsidios “Arte Joven” destinado a promover a artistas de 18 a 30 años en los rubros artes plásticas y cinematografía (cortometrajes).
- Res. 700/SC/05: aprueba varias líneas de subsidios: Las denominadas “industrias Editoriales” y “Empresas con Diseño” están destinada a subsidiar proyectos de micro, pequeñas y medianas empresas residentes en la CABA, dirigidos al diseño y desarrollo de nuevos productos desde su etapa de concepción hasta su salida al mercado. Otra línea denominada “Producciones Fonográficas” subsidia proyectos de micro, pequeñas y medianas empresas residentes en la CABA, orientados a la producción, edición y/o difusión de uno o más artistas y/o autores argentinos.
- Res. 798/SC/05: subsidios “Mantenimiento y Reparación de Espacios Culturales” destinada a subsidiar el mantenimiento, reparación y conservación de “Clubes de Cultura”.

A continuación se describen las líneas de subsidios que fueron examinadas en la muestra:

➤ **Subsidios para Emprendimientos Artísticos Culturales y Científicos**

La Resolución 577/SC/05 (BOCBA 2149) aprueba una línea de subsidios para personas físicas y jurídicas que desarrollen su actividad cultural, artística o científica con beneficios para la comunidad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Esta línea de subsidios está destinada a microemprendimientos de base cultural sin fines de lucro y a emprendimientos asociativos de carácter cultural

artístico o científico. Para el primero de los casos establece un monto máximo de hasta \$10.000 (pesos diez mil) y en el segundo de ellos la suma puede alcanzar hasta los \$50.000 (cincuenta mil).

La norma indica que la Dirección General de Promoción Cultural interviene como área sustantiva que debe emitir un dictamen respecto de las propuestas presentadas luego del informe realizado por el Consejo Asesor, a cuyos miembros también designa. El área mencionada tiene a su cargo efectuar el control y seguimiento de los beneficiarios en cuanto a la obligación de rendir cuentas presentando la documentación que acredite los gastos realizados.

Establece los recaudos a cumplimentar por quienes soliciten ser beneficiarios de los subsidios, y los criterios en base a los cuales se resuelve el otorgamiento de los mismos.

➤ **Subsidios a la Preservación y Fomento del Patrimonio Cultural**

La Resolución 575/SC/05 (BOCBA 2149) aprueba una línea de subsidios destinada a personas físicas y jurídicas que desarrollen actividades para la preservación y fomento del patrimonio cultural, tangible e intangible en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Establece distintas temáticas dentro de esta línea:

- a) subsidios a la difusión del patrimonio cultural, cuyo monto a subsidiar no puede superar los \$5.000.-.
- b) subsidios para museos y salas de exposición, cuyo monto a subsidiar no puede superar los \$12.000.-.
- c) subsidios para la restauración de edificios patrimoniales -bienes inmuebles- cuyo monto a subsidiar no puede superar los \$80.000.-. y
- d) subsidios para la restauración de mobiliario de edificios patrimoniales -bienes muebles- cuyo monto a subsidiar no puede superar los \$45.000.- (Resolución 839/SC/05).

Indica que la Subsecretaría de Patrimonio Cultural interviene como área sustantiva del procedimiento, quien previo a emitir el dictamen correspondiente puede requerir un informe técnico a las reparticiones de su dependencia. Asimismo, debe efectuar el control y seguimiento en relación a la obligación de rendir cuentas que pesa sobre los beneficiarios de los subsidios otorgados.

La norma contempla los requisitos que deben cumplir los solicitantes del subsidio para acceder al beneficio y los criterios que deben evaluarse al momento de otorgarlos.

➤ **Subsidios a Industrias Culturales – Cine Independiente**

La Resolución 3225/SC/04 (BOCBA 2048) incorpora en el marco del Programa “Fondo de Cultura” , una línea especial de subsidios denominada “Industrias Culturales – Cine Independiente”, con el objeto de promover durante el año 2005 a nuevos realizadores cinematográficos para la terminación de su primera o segunda película de largometraje.

La norma establece que los proyectos presentados deben reunir los requisitos establecidos por el reglamento del Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente y acompañar determinada documentación. Establece la suma de \$80.000 (pesos ochenta mil) como monto máximo por cada proyecto seleccionado como beneficiario.

La Resolución 4870/SC/04 (BOCBA 2122) determina que la Dirección General de Festivales interviene como área sustantiva del procedimiento, que emite un dictamen luego de la evaluación de la propuesta que efectúa el Comité de Selección, y designa a los integrantes de este comité.

➤ **Subsidios para el Mantenimiento y Reparación de Espacios Culturales**

La Resolución 798/SC/05 (BOCBA 2158) aprueba esta línea de subsidios destinada a subsidiar el mantenimiento, reparación y conservación de los denominados “Clubes de Cultura” para que puedan mejorar su infraestructura y seguridad adecuándose a las normativas vigentes.

Se establecen los requisitos para ser beneficiarios de esta línea de subsidios: encontrarse inscripto en el Registro de Clubes de Cultura⁵⁷, ser sociedades constituidas legalmente, cooperativas, empresas unipersonales o sociedades de hecho y desarrollar su actividad cultural bajo la denominación “clubes de cultura”. Los proyectos presentados deben estar vinculados a mejorar la infraestructura y seguridad de los espacios culturales mencionados.

El subsidio total por proyecto tiene un límite máximo de \$10.000 (diez mil pesos) y debe destinarse a financiar los gastos necesarios para el logro de los objetivos del proyecto presentado.

Establece que la Dirección General de Diseño e Industrias Culturales interviene en el procedimiento como área sustantiva de esta línea de subsidios, que dictaminará respecto de las propuestas presentadas, posteriormente al

⁵⁷ El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 3/2005 (BOCBA 2141) define el concepto de “Club de Cultura”, y la obligación de la Secretaría de Cultura de llevar un Registro de los que hayan realizado actividades como tales a la fecha de publicación de la norma. Indica las condiciones mínimas de funcionamiento (previsiones contra incendios y primeros auxilios, capacidad con que deben contar las salas). En su cláusula transitoria, se faculta al Director General de Habilitaciones y Permisos por el plazo de 180 días corridos desde la publicación de la norma a autorizar en forma transitoria, por única vez, no prorrogable, el funcionamiento de los clubes de cultura previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de funcionamiento.

Informe que emite el Consejo Asesor⁵⁸. Asimismo, debe efectuar el control y seguimiento de los beneficiarios respecto de la obligación de realizar la respectiva rendición de cuentas.

Asimismo, la Resolución 941/SC/05 (BOCBA 2173) indica el modo en que se presenta la rendición de cuentas y que la misma debe encontrarse documentada con posterioridad al día 2 de enero de 2005.

Finalmente a través de la Resolución 2118/SC/05 (BOCBA 2234) se aprueba para los beneficiarios de la Resolución 798/SC/05 en concepto de adelanto del subsidio a percibir, el otorgamiento de un monto (que no puede superar los \$2.000), para hacer frente a los gastos relativos al trámite habilitatorio y/o al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Decreto de Necesidad y Urgencia 3/05.

⁵⁸ Por Resolución 2707/SC/05 (BOCBA 2276) se designa a los integrantes del Consejo Asesor.

ANEXO III

IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA

Para proceder a la identificación de las afectaciones realizadas en las partidas bajo análisis, se requirió información a:

- Unidades Ejecutoras.
- Dirección de Presupuesto y Contable (Dirección General Técnica Administrativa y Legal – Secretaría de Cultura)
- Oficina de Gestión Pública y Presupuesto.
- Dirección General de Contaduría General (Archivo General).

La muestra determinada se enuncian por programas:

Programa 01 –Actividades Centrales Convencionales – Transferencias al programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires.

A partir de la información suministrada en contestación a la Nota N° 2310/AGCBA/06 del 14 /08/2006 se tomó conocimiento del total de subsidios otorgados a través del “Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires” en el año 2005.

Se determinó la muestra teniendo en cuenta la participación de los emprendimientos respecto del total de los subsidios otorgados, seleccionando a las líneas de emprendimientos con mayor grado de participación, según detalle:

LINEAS DE FOMENTO	Relación según Importes			Relación según cantidad casos		
	Universo	Muestra	%	Universo	Muestra	%
Emprendimientos	1.528.427,41	777.439,00	50,87	61	20	32,79
Restauración Inmuebles	573.500,00	276.380,00	48,19	15	5	33,33
Largometraje	229.798,00	229.798,00	100,00	3	3	100,00
Clubes de Cultura	368.030,56	109.311,00	29,70	56	11	19,64
SUB-TOTAL	2.699.755,97	1.392.928,00	51,59	135	39	28,89
Otras líneas	3.390.199,03	0,00	0,00	509	0	0,00
TOTALES	6.089.955,00	1.392.928,00	22,87	644	40	6,21

Fuente: Elaboración Propia con datos suministrados por la U.E. y cuenta Inversión.

CONFORMACIÓN DE LA MUESTRA				
Líneas	#	Nº Exp. / Carpeta	MONTO	TOTAL POR LINEA
EMPRENDIMIENTOS.	1	87.518/05	50.000	
	2	40.079/05	43.000	
	3	30.326/05	40.000	
	4	38.030/05	40.000	
	5	45.202/05	40.000	
	6	45.199/05	40.000	
	7	50.924/05	40.000	
	8	54.258/05	40.000	
	9	56.050/05	40.000	
	10	77.327/05	40.000	
	11	78.756/05	40.000	
	12	77.536/05	40.000	
	13	82.122/05	40.000	
	14	87.511/05	40.000	
	15	90.812/05	40.000	
	16	44.657/05	36.972	
	17	57.292/05	35.000	
	18	53.253/05	32.467	
	19	44.655/05	30.000	
	20	69.984/05	30.000	777.439
RESTAURACION INMUEBLES	1	72.667/05	64.000	
	2	75.106/05	62.880	
	3	73.966/05	56.000	
	4	88.714/05	48.500	
	5	88.370/05	45.000	276.380
LARGO METRAJE	1	11.731/05	69.798	
	2	11.732/05	80.000	
	3	11.490/05	80.000	229.798
CLUBES DE CULTURA	1	85.118/05	10.000	
	2	85.123/05	10.000	
	3	78.134/05	10.000	
	4	85.090/05	10.000	
	5	85.130/05	10.000	
	6	56.249/05	10.000	
	7	85.129/05	10.000	
	8	84.667/05	9.955	
	9	85.100/05	9.900	
	10	70.599/05	9.771	
	11	65.787/05	9.685	109.311
TOTALES			1.392.928	1.392.928

Fuente: Elaboración Propia con datos suministrados por la U.E.

Programa 17 – Fomento para la Actividad de la Danza No Oficial

Mediante la C. Nota AGCBA N° 2107/06 del 28/07/06 el Director Ejecutivo de “Prodanza” remitió el listado de los 36 subsidios otorgados (fs. 26 a 31) durante el ejercicio 2005, por un total de \$ 230.000,-

Se seleccionó 10 beneficiarios, ocho correspondientes a grupos y dos a asociaciones, por un monto total de \$ 67.500,- que representa el 27,78 % y el 29,35% respecto de la cantidad y monto otorgado respectivamente, según detalle:

N° EXPTE.	Monto Otorgado
33.879/2005	7.000
33.884/2005	10.000
33.889/2005	6.500
33.894/2005	5.000
33.898/2005	7.000
33.903/2005	7.000
33.906/2005	4.000
35.533/2005	8.000
35.535/2005	6.000
35.542/2005	7.000
TOTAL MUESTRA	67.500

Fuente: Elaboración Propia con datos suministrados por la U.E.

Programa 18 - Apoyo a la actividad teatral no oficial.

Mediante Nota N° 3288-MCGC-06 del 1º/08/2006 el Director Ejecutivo y Administrativo responsables del Programa Portearo informaron respecto del total de subsidios otorgados durante el ejercicio 2005.

Se detalla la composición de los subsidios y la muestra determinada teniendo en cuenta la significatividad de los montos involucrados en cada tipo de beneficiario, a su vez, y con el fin de realizar una revisión complementaria se requirieron carpetas por subsidios solicitados y no acordados, según detalle:

SUBSIDIOS PROTEATRO							
Beneficiarios	Universo		Muestra		Porcentajes		Obs.
	Benefic	Monto	Benefic.	Monto	s/Benf.	s/Monto	
Salas	139	428.150	11	62.950	7,91	14,70	(X)
Grupos Estables	63	203.900	8	39.400	12,70	19,32	(*)
Grupos Eventuales	96	306.820	11	56.600	11,46	18,45	(*)
TOTALES	298	938.870	30	158.950	10,07	16,93	

Fuente: Elaboración Propia con datos suministrados por la U.E.

(X) 4 Casos son Personas Físicas y 7 Personas Jurídicas

(*) Son 6 expedientes analizados, los cuales fueron desafectados.

EXPEDIENTES SOLICITADOS				
PER	EXPEDIENTE	MONTO		
		SALAS	G. ES	G. EV
3º T	31.162/05	6.200		
3º T	31.165/05	5.950		
3º T	31.174/05	7.000		
3º T	31.177/05	7.000		
3º T	31.188/05	4.200		
3º T	31.546/05	8.000		
3º T	32.586/05	5.000		
3º T	32.597/05	6.000		
3º T	32.625/05	8.000		
3º T	32.630/05	4.400		
4º T	54.574/05			1.200
4º T	54.590/05			1.200
3º T	54.630/05			10.000
3º T	54.636/05			6.000
4º T	61.530/05			7.000
4º T	61.538/05			5.000
4º T	62.478/05			6.000
4º T	64.749/05			6.000
4º T	70.255/05		8.000	
4º T	70.258/05		7.000	
4º T	70.265/05		7.000	
4º T	70.267/05		6.000	
4º T	70.268/05			8.000
4º T	73.046/05		2.200	
4º T	73.438/05		1.200	
4º T	73.444/05			1.200
4º T	78.413/05			5.000
4º T	79.447/05		5.000	
4º T	85.378/05	1.200		
TOTAL MUESTRA		62.950	36.400	56.600

Fuente: Elaboración Propia con datos suministrados por la U.E.

Programa 20 – Premios y Subsidios

Mediante NOTA N° 1026-DGPCUL-2006 la unidad ejecutora de Premios Municipales informo a esta Auditoria⁵⁹ respecto de los premios indicando quienes lo obtuvieron y listado de los beneficiarios de subsidios con referencia de los valores vigentes, ocurridos durante el año 2005.

Los premios se devengaron el 31/12/2005 de acuerdo a los datos obrantes en los expedientes relevado en la D.G.C., y en la Mesa de Entradas del Archivo General de la Ciudad de Buenos Aires.

⁵⁹ Según Nota AGCBA N° 2108/06 (DGEDUC N° 212/06) del 19/07/2006, se requirió la información en soporte magnético.

Concursos y premios	Categoría/Rubro	Importe devengado	Número de premiados	Mención
Expte. n° 820/2002 Concurso de literatura, teatro y música 1998/1999.	Literatura	40.000	16	8
	Teatro	17.000	7	1
	Música	15.500	5	2
TOTAL		72..500	28	11
Expte. n° 73.000/2004 Premios especiales.	"Eduardo Mallea" 1999/2001	10.000	6	2
	"Ricardo Rojas" 1999/2001	18.000	6	1
TOTAL		28.000	12	3
Expte. n° 42.476/2005 Premio anual a la labor teatral.	"Trinidad Guevara" año 2004 (*)	0	0	16
TOTAL		100.500	40	30

Fuente: Elaboración Propia con datos suministrados por la U.E. y cuenta Inversión.

(*) "Trinidad Guevara-2004": Los premios otorgados en forma anual a la labor teatral consisten en la entrega de una estatuilla a cada uno de los ganadores.

Del análisis realizado sobre el listado de subsidios recibidos, surge que, se liquidaron a 350 beneficiarios, habiéndose producido 12 bajas por fallecimiento en el periodo.

La muestra por subsidios incluyó a 35 legajos de beneficiarios.

Relación entre el Universo vs. Muestra					
Subsidios		Cantidad	%	Monto	%
Subsidios	Universo	530	100,00	6.159.655,00	100,00
	Muestra	35	6,60	396.860,00	6.42

Fuente: Elaboración Propia

Los legajos correspondientes a los subsidios otorgados no están identificados numéricamente, por ello a los fines de preservar la privacidad de los subsidiados sólo se enuncia a los determinados en la muestra, por rubro:

Rubro	% Subsidio	Cantidad de casos
Literatura	25%	1
Literatura	50%	2
Música	50%	1
Plástica	50%	2
T. Guevara	50%	2
Literatura	100%	8

Música	100%	6
Plástica	100%	7
T. Guevara	100%	5
Teatro	100%	1
TOTAL CASOS DE LA MUESTRA		35

Fuente: Elaboración Propia con datos suministrados por la U.E.

Programa 32 – Carnavales Porteños

Mediante NOTA AGCBA N° 2164/06 se requirió al Coordinador del Programa Carnavales Porteños, entre otros elementos, el listado de subsidios otorgados con sus respectivos montos e indicación de las asociaciones y/o agrupaciones artísticas de carnaval participantes en el ciclo 2005.

Del análisis del respectivo listado se comprobó que los subsidios previstos entregar ascendían a 108 por \$ 602.640, determinando una muestra de 35 beneficiarios por \$ 166.300,- que representan el 32.41% y el 16.53% respectivamente, según detalle:

Carpeta N°	Nombre de la agrupación	Total
C-3957-SC-05	De paso cañazo	7.440,00
C-3957-SC-05	Fortubanda	2.100,00
C-3957-SC-05	Ilusiones de una noche	6.400,00
C-3957-SC-05	Incansables de Chacarita	5.140,00
C-3957-SC-05	Los ambiciosos de Villa Urquiza	5.660,00
C-3957-SC-05	Los desconocidos de siempre	5.560,00
C-3957-SC-05	Los duendes de Caballito	2.300,00
C-3957-SC-05	Los elegantes de Palermo	4.500,00
C-3957-SC-05	Los endiablados de Villa Ortúzar	6.400,00
C-3957-SC-05	Los enemigos del casorio de Pompeya	5.660,00
C-3957-SC-05	Los magos de Saavedra	11.020,00
C-3957-SC-05	Maniáticos de Villa Crespo	5.560,00
C-4222-SC-05	Gambeteando el empedrado	2.930,00
C-4222-SC-05	La redoblona	2.830,00
C-4222-SC-05	Los ángeles del Valle	2.830,00
C-4222-SC-05	Los ansiosos de Villa Crespo	6.400,00
C-4222-SC-05	Los rlequines de la R	5.660,00
C-4222-SC-05	Los auténticos rayados de Lugano	5.460,00
C-4222-SC-05	Los caprichosos de Liniers	4.400,00
C-4222-SC-05	Los diamantes de Soldati	6.400,00
C-4222-SC-05	Los dragones del Bajo Núñez	2.200,00
C-4222-SC-05	Los duques del empedrado	4.300,00
C-4222-SC-05	Los goyeneches de Saavedra	4.500,00
C-4222-SC-05	Los pizpiretas de Liniers	2.830,00
C-4841-SC-05	Enviciados por Saavedra	6.500,00
C-4841-SC-05	Los amantes de La Boca	11.020,00
C-4841-SC-05	Los brillantes de La Boca	1.990,00
C-4841-SC-05	Los desakatados	3.250,00
C-4841-SC-05	Los guardianes de Mugica	2.100,00
C-4841-SC-05	Los mamarrachos de Almagro	2.200,00

C-4841-SC-05	Los preferidos de Villa Urquiza	6.600,00
C-4841-SC-05	Pasión Callejera de San Telmo	2.100,00
C-4841-SC-05	Pasión quemera	7.340,00
(*)	Los resacados de Villa Crespo	1.890,00
(*)	Piantados del arrabal	2.830,00
TOTAL MUESTRA		166.300,00

Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la U.E.

(*) Según SIGAF no fueron otorgados.